



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 50. Lerma
Auditoría de Inversión Física
AIF-050



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO
◆ ◆ ◆ ◆ ◆



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Lerma

Territorio



Extensión por km² 230.8

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.



"Donde hay cuervos en las sementeras"

Población

Habitantes



Hab. por km²
738.0

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica

Población económicamente activa 61.8%

Índice de marginación 59.2

Índice de rezago social -1.0

Población en pobreza 34.8%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura



Fuente: Bando municipal 2022-2024.

Organismos Descentralizados



DIF



ODAS



IMCUFIDE

Programas

Pueblos Indígenas de México
Pueblos con Encanto

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Inversión Física

Municipio de
Lerma
AIF-050





Auditoría de Inversión Física

Municipio de Lerma

(AIF-050)

Objetivo

Fiscalizar los recursos estatales y municipales, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, verificando el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, así como evaluando los procesos de planeación, programación y presupuestación para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/191/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

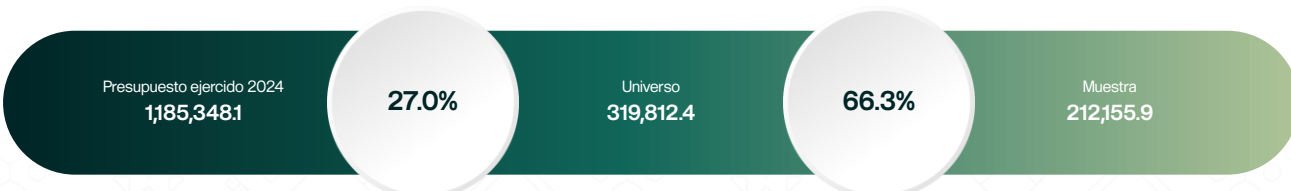
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **1,167,369.0** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **1,167,369.0** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **1,185,348.1** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **319,812.4** miles de pesos, que representa el **27.0** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **212,155.9** miles de pesos, que representa el **66.3** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **103** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Cumplimiento del objeto del gasto

Comprobación del gasto

Uso y destino de los recursos autorizados

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Comprobación y justificación
113 observaciones

Planeación programación y presupuestación
21 observaciones

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada invitación restringida

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de Licitación Pública

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación Pública denominada adjudicación directa

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a la Licitación Pública denominada invitación restringida

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación Pública denominada invitación restringida

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Documentación comprobatoria del procedimiento

Procedimiento adquisitivo
117 observaciones

Ejecución
23 observaciones

Aplicación de penas convencionales

Rescisión administrativa del contrato

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Cumplimiento del objeto autorizado para el uso y destino de los recursos públicos

Comprobación de la ejecución, conclusión y entrega de la obra

Cumplimiento del plazo contractual

Autorización y pago de cantidades adicionales

Autorización y pago de conceptos extraordinarios



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: 19

Rehabilitación de Módulo de Seguridad Pública, (Tecalli) El Charco

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

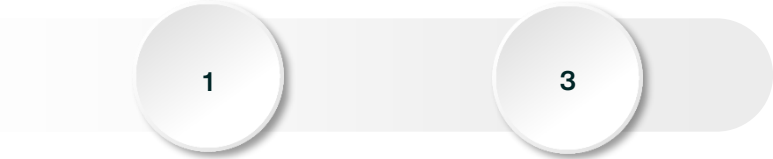
Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación de portón de acceso principal y bardatubular de
cédula de núm. 4" en Módulo de Seguridad Pública (Tecalli) El
Paraje El Charco (Sic)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación de Módulo de Seguridad Pública (Tecalli) La Capilla

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Mantenimiento y Rehabilitación de Deportivo

No. de resultados

No. de observaciones

2

4

Tipo de recurso: Recurso Propio
Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, las inversiones físicas, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

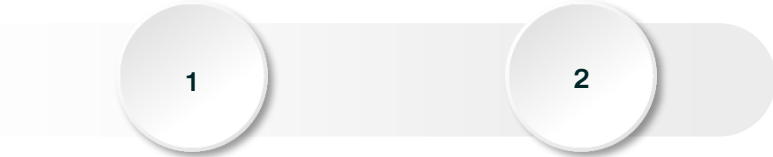
Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Mantenimiento y Rehabilitación de Alberca Semiolímpica

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Mantenimiento y Rehabilitación de Complejo Administrativo
Lerma Centro

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

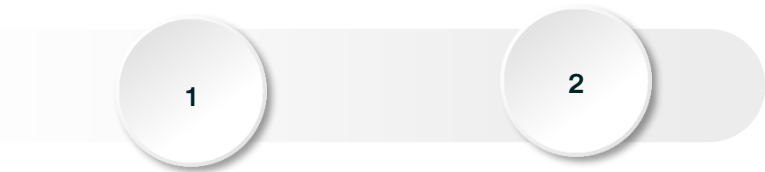
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Mantenimiento y Rehabilitación de Casa de Cultura

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Mantenimiento y Rehabilitación de Teatro

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Mantenimiento y Rehabilitación de Obelisco

No. de resultados

No. de observaciones

2

4

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, las inversiones físicas, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Mantenimiento y Rehabilitación de Museo

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

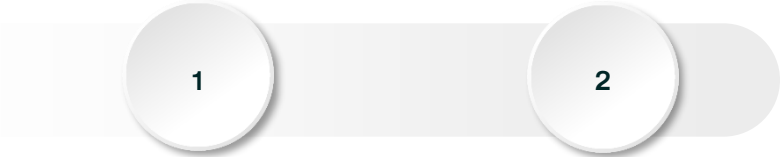
Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Mantenimiento y Rehabilitación de letras de identificación

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

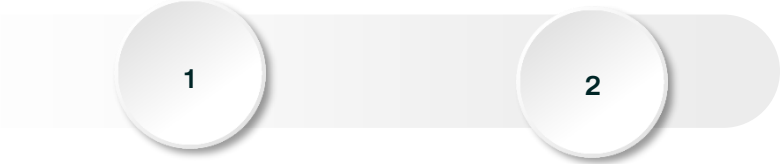
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Mantenimiento y Rehabilitación de andador

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

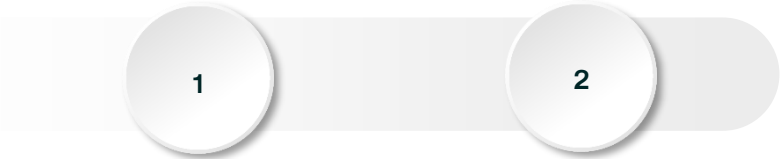
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Mantenimiento y Rehabilitación de fuente

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Aplicación de pintura en Centro Social

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Ejecución

Cumplimiento del objeto autorizado para el uso y destino de los recursos públicos

Se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en la ejecución de una inversión física cuyo objeto corresponde a inmuebles religiosos y no a obra pública, ello en contravención de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como, en perjuicio del servicio público y en menoscabo y/o perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, al ejercer los recursos públicos en una inversión física con fines religiosos.

Comprobación y justificación

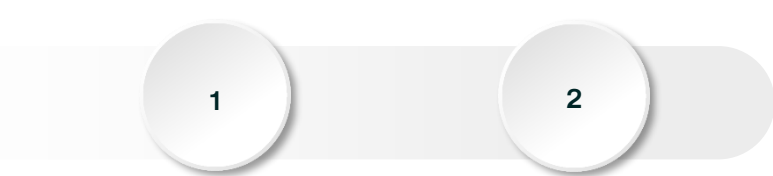
Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Aplicación de pintura en cancha de basquetbol

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación de área exterior de Gimnasio de Boxeo

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

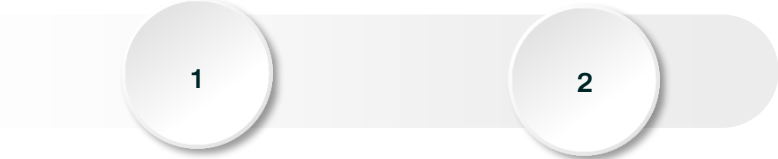
Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Ampliación de oficina

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 4000

Número de resultados: 33

Mantenimiento y rehabilitación de Centro Social

No. de resultados

No. de observaciones

1

5



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación Pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada, en razón de que no se garantizó la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Ejecución

Cumplimiento del objeto autorizado para el uso y destino de los recursos públicos

Se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en la ejecución de una inversión física cuyo objeto corresponde a inmuebles religiosos y no a obra pública, ello en contravención de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como, en perjuicio del servicio público y en menoscabo y/o perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, al ejercer los recursos públicos en una inversión física con fines religiosos.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Tipologías de las observaciones

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente financieros, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos



Mantenimiento y rehabilitación de cancha de futbol 7

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

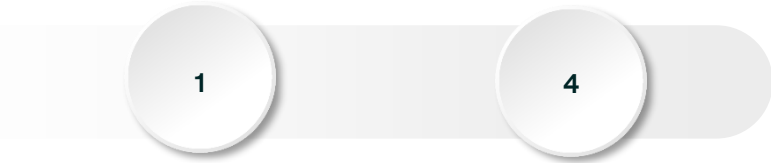
Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Mantenimiento y rehabilitación de barda perimetral

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Suministro y colocación de barandal de herrería y complemento de muro en banqueteta de la carretera El Charco, Amomululco, Col. Guadalupe Victoria, Lerma

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

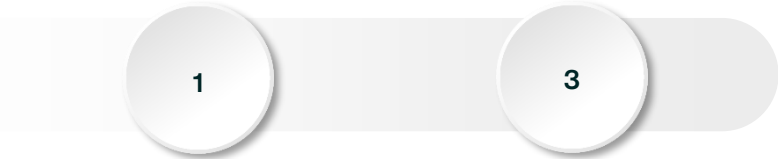
Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Mantenimiento de la Delegación Municipal de Las Mesas
Huitzililapan, Lerma

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recursos: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

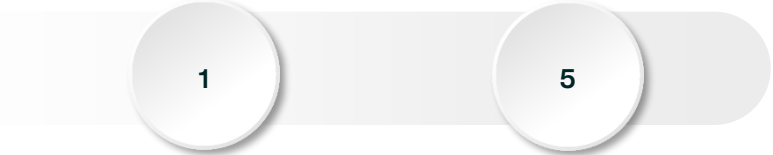
Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Construcción de portón, suministro y colocación de luminarias en barda del Centro Social de San Pedro Huitzilapan, Lerma

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación Pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada, en razón de que no se garantizó la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Ejecución

Cumplimiento del objeto autorizado para el uso y destino de los recursos públicos

Se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en la ejecución de una inversión física cuyo objeto corresponde a inmuebles religiosos y no a obra pública, ello en contravención de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como, en perjuicio del servicio público y en menoscabo y/o perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, al ejercer los recursos públicos en una inversión física con fines religiosos.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

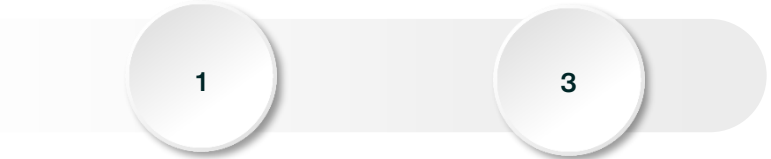
Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Construcción de portón de herrería, suministro e instalación de tanque estacionario, línea de gas, cubierta en acceso y pintura en Salón de Usos Múltiples de San Lorenzo Huitzilapan, Lerma

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Mantenimiento de Sanitarios y red eléctrica en Deportiva de San Agustín Huitzilapan, Lerma

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Rehabilitación de explanada

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación Pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada, en razón de que no se garantizó la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Ejecución

Cumplimiento del objeto autorizado para el uso y destino de los recursos públicos

Se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en la ejecución de una inversión física cuyo objeto corresponde a inmuebles religiosos y no a obra pública, ello en contravención de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como, en perjuicio del servicio público y en menoscabo y/o perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, al ejercer los recursos públicos en una inversión física con fines religiosos.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Mantenimiento y rehabilitación de techumbre con cristal templado y lámina

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

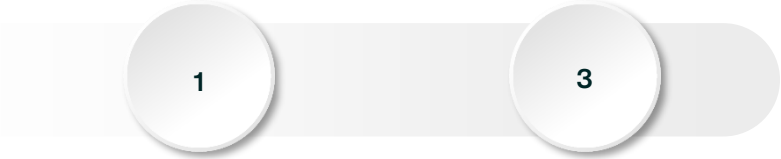
Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Mantenimiento y rehabilitación de arco techo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación de edificios (Escuela primaria)

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Remodelación vial

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

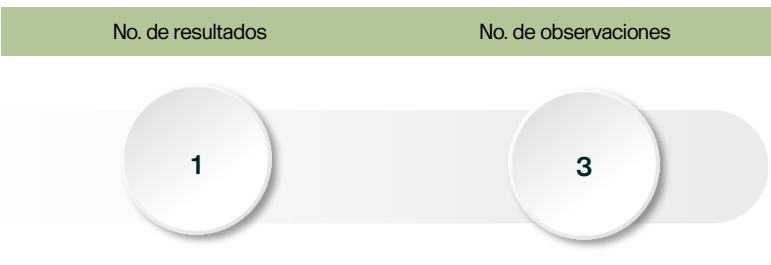
Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Fabricación de zaguanes y puertas en instalación campo futbol,
San N. Peralta



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

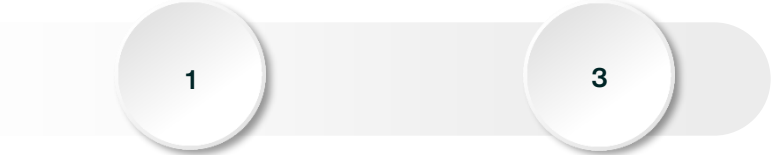
Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

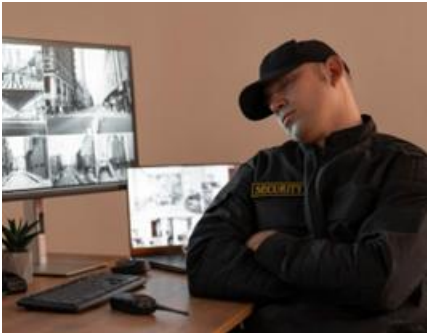


Construcción de caseta de vigilancia en (7.29 metros cuadrados)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

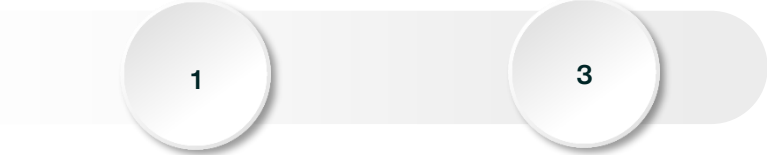
Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

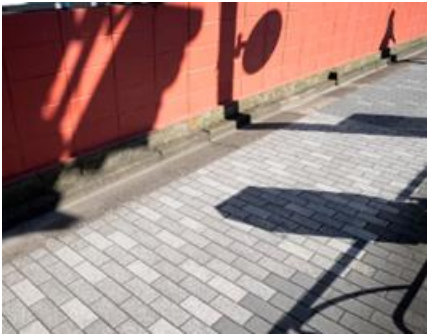


Andador y loseta en aula Sta. María Atarasquillo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

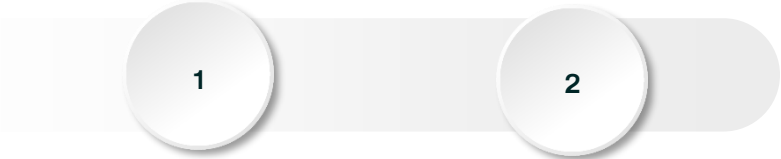
Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Suministro de materiales para construcción de pozos de visita

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación de sanitarios

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Trabajos de albañilería calle 5 de mayo, San José El Llanito

No. de resultados	No. de observaciones
1	2



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Impermeabilización aulas Escolares

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

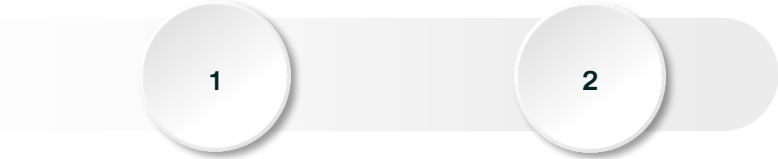
Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Rehabilitación y mantenimiento de edificio escolar

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación de aula escolar y sanitarios

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

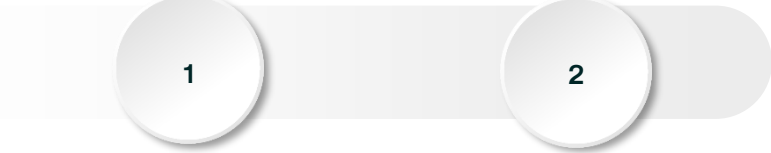
Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Rehabilitación de losa de azotea en aula escolar

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

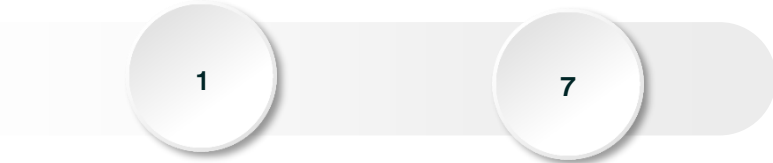
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación del alumbrado público de la explanada en el Centro de la Comunidad, San Pedro Huitzililapan.
Rehabilitación de línea de alimentación eléctrica y colocación de lámparas

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento.

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación Pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada, en razón de que no se garantizó la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Ejecución

Cumplimiento del objeto autorizado para el uso y destino de los recursos públicos

Se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en la ejecución de una inversión física cuyo objeto corresponde a inmuebles religiosos y no a obra pública, ello en contravención de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como, en perjuicio del servicio público y en menoscabo y/o perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, al ejercer los recursos públicos en una inversión física con fines religiosos.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.



Tipologías de las observaciones

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Mantenimiento y rehabilitación de la barda de la explanada de la Col. El Calvario
Suministro y colocación de barandal

No. de resultados

No. de observaciones

1

6

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Ejecución

Cumplimiento del objeto autorizado para el uso y destino de los recursos públicos

Se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financiero, en la ejecución de una inversión física cuyo objeto corresponde a inmuebles religiosos y no a obra pública, ello en contravención de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como, en perjuicio del servicio público y en menoscabo y/o perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, al ejercer los recursos públicos en una inversión física con fines religiosos.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

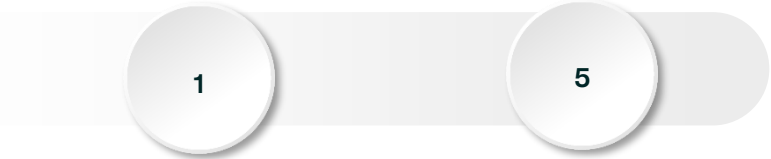
Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Mantenimiento y rehabilitación del tanque de almacenamiento de agua potable

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Suministro y habilitado de 209 metros cuadrados de impermeabilizantes a base de cal de alta pureza aplicado a 3 capas, resane de grietas a base de mortero expansivo grout, incluye el retiro de toda la membrana acrílica de impermeabilizante, retiro de escombros y todo lo necesario para su correcta ejecución

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

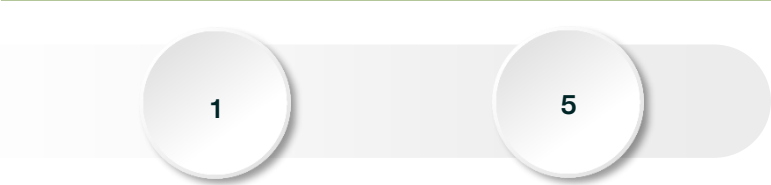
Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Rehabilitación de accesos al Panteón Municipal en Metate Viejo Talmimilolpan, Lerma
Fabricación y colocación de zaguán de 520 x 350 cm a base de PTR de 1 ½", cuadrado macizo máximo de ¾", nudo inglés de ¾" y figuras de cuadrado maciso de ¾". Fabricación y colocación de puerta de 180 x 230 cm a base de PTR
Fabricación y colocación de zaguán de 520 x 350 cm a base de PTR de 1 ½", cuadrado macizo máximo de ¾", nudo inglés de ¾" y figuras de cuadrado maciso de ¾". Fabricación y colocación de puerta de 180 x 230 cm a base de PTR de 1 ½", cuadrado macizo máximo de ¾", nudo inglés de ¾" y figuras de cuadrado macizo de ¾"

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Barandal de 1.20 metros

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

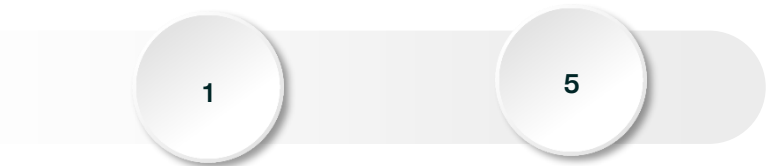
Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Adquisición de fabricación de estructuras metálicas 4 puertas
6 ventanas

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución

Importes en miles de pesos



Estructura metálica "Techumbre de Lombricario de 12.00 x 6.00 metros"

No. de resultados

No. de observaciones

1

5

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

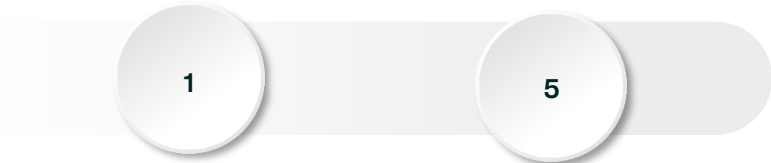
Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Rehabilitación de la Casa Ejidal de la comunidad de Santa María Atarasquillo

Suministro y aplicación de pintura vinílica acrílica y suministro y colocación de loseta cerámica de 60x60

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Construcción de puente vehicular

No. de resultados

No. de observaciones

1

5

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

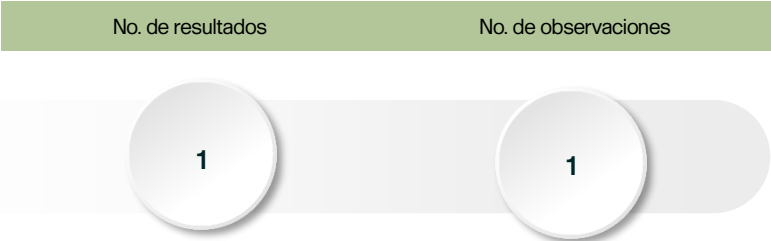
Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: 50

Continuación de construcción de Salón de Usos Múltiples 3ra. Etapa



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación de explanada de Salón de Usos Múltiples

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Ejecución

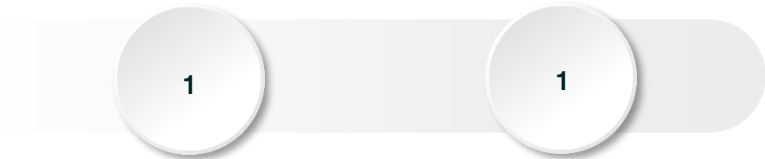
Cumplimiento del objeto autorizado para el uso y destino de los recursos públicos

Se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en la ejecución de una inversión física cuyo objeto corresponde a inmuebles religiosos y no a obra pública, ello en contravención de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como, en perjuicio del servicio público y en menoscabo y/o perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, al ejercer los recursos públicos en una inversión física con fines religiosos.

Importes en miles de pesos

Construcción de muro de contención y sanitarios en J.N Alfonso Reyes

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada, en razón de que no se garantizó la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Importes en miles de pesos



Colocación de acabados en Salón de Usos Múltiples de Comisaria de Bienes Comunales

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

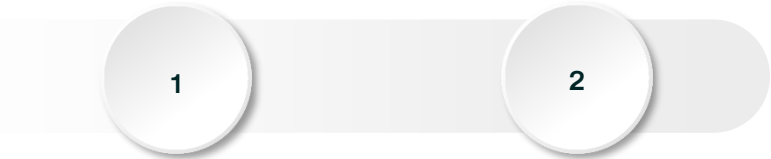
Excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa, sin embargo, del análisis de la información en comento, no se desprende ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su aplicabilidad para dicha excepción.

Importes en miles de pesos

Pavimentación con mezcla asfáltica de calle Ignacio López
Rayón de calle Morelos a callejón Benito Juárez y construcción
de muro de contención

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Renivelación de puente en calle educación y deporte

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Construcción de encortinado para aguas pluviales de calle
Arboledas a Rio Seco 2Da. etapa

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Comprobación y justificación

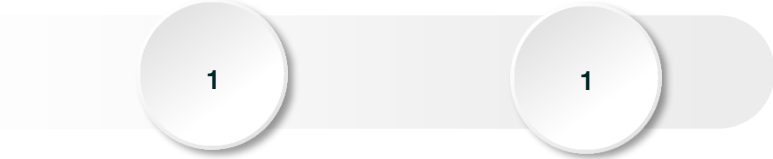
Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Construcción de Salón de Usos Múltiples 1ra. etapa

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

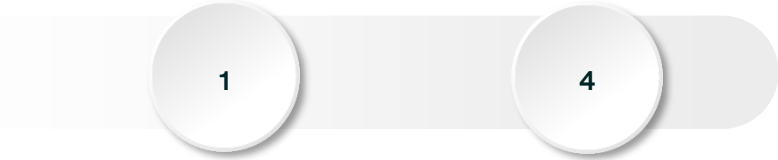
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación de Salón de Usos Múltiples Ubicado en Av. Reforma

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su aplicabilidad para dicha excepción, afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Cumplimiento del objeto autorizado para el uso y destino de los recursos públicos

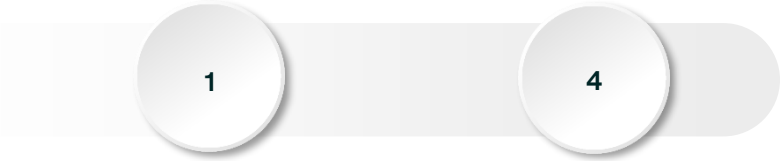
Se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en la ejecución de una inversión física cuyo objeto corresponde a inmuebles religiosos y no a obra pública, ello en contravención de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como, en perjuicio del servicio público y en menoscabo y/o perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, al ejercer los recursos públicos en una inversión física con fines religiosos.

Importes en miles de pesos



Construcción de electrificación de calle Reforma

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su aplicabilidad para dicha excepción, afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Cumplimiento del objeto del gasto

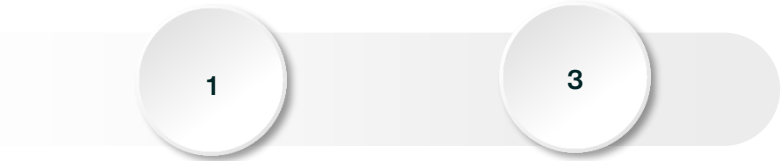
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Construcción de Alberca Semiolímpica 6ta. Etapa

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública invitación restringida superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su aplicabilidad para dicha excepción, afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

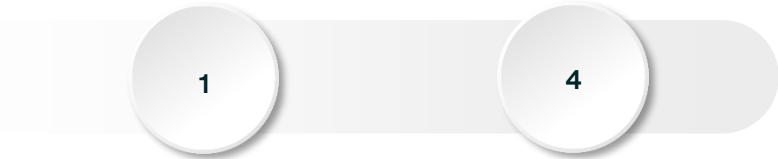
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos



Remodelación de auditorio Municipal Carlos Hank González
6ta. Etapa

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada, en razón de que no se garantizó la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

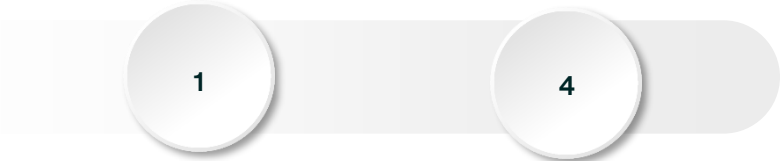
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos



Construcción de electrificación de Av. Tecnológico y calle Sin Nombre

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su aplicabilidad para dicha excepción, afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Mejoramiento de Imagen urbana de paraje la vuelta en carretera
Amomulco-Xonacatlán 2da. Etapa

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada, en razón de que no se garantizó la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Ejecución

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Construcción de sanitarios acceso y área jardinada de Auditorio México 68

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública a precios unitarios ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Comprobación de la ejecución, conclusión y entrega de la obra

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en razón de que, el presunto cumplimiento del periodo de ejecución contractual, no corresponde a la situación actual de los trabajos, toda vez que, no se tiene una obra ejecutada y entregada en el plazo convenido; contraviniendo con ello, lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; el Código Penal del Estado de México, pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al haber erogado los recursos sin haber recibido la obra.

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió indebidamente el contrato de prestación de servicios en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio, que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.



Tipologías de las observaciones

Aplicación de penas convencionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, inaplicó indebidamente la pena convencional definitiva por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos correspondiente a la penalización por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, toda vez que, dicha inversión física no fue concluida en el plazo establecido en el contrato y, la entidad al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría no conto con ningún elemento legal probatorio que justifique dicho incumplimiento; ello en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Municipal, al no haber ejecutado la pena definitiva y/o convencional por el incumplimiento del contrato.

Rescisión administrativa del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no rescindió la relación contractual con el prestador de servicios en razón de que de la documentación comprobatoria presentada por ésta, no se presentó ningún elemento de convicción legal que justifique el incumplimiento al plazo contractual para la ejecución la inversión física; pudiendo ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, así como beneficiar a un tercero, ya que, no se recuperaron los recursos correspondientes por la ejecución del procedimiento administrativo de rescisión.

Importes en miles de pesos

Construcción de aulas y oficinas administrativas de Centro Social 1ra. Etapa

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

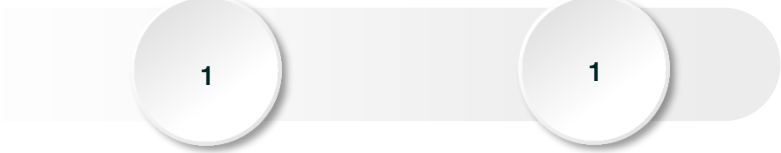
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, superiores a los programados refrendados, distrayendo los recursos del fin para el cual estaban autorizados, así como contravenir lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino final de los recursos.

Importes en miles de pesos



Construcción de Salón de Usos Múltiples 2da. etapa

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

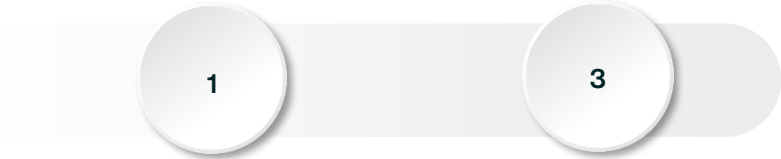
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Importes en miles de pesos



Construcción de drenaje Sanitario de calle 16 de septiembre
2da etapa

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa, sin embargo, del análisis de la información en comento, no se desprende ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su aplicabilidad para dicha excepción.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Construcción de encortinado en andador de calle Chapultepec a la calle Yucatán 2da. Etapa

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Rehabilitación de patio escolar en Esc. Prim. Guillermo Prieto

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa, sin embargo, del análisis de la información en comento, no se desprende ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su aplicabilidad para dicha excepción.

Importes en miles de pesos



Construcción de muro de contención, drenaje pluvial y ampliación de acceso y calle Educación y Deporte

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otras obras públicas, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Comprobación y justificación

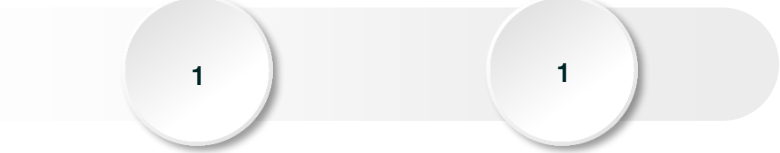
Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Terminación de la barda perimetral y construcción de acceso de la Delegación

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

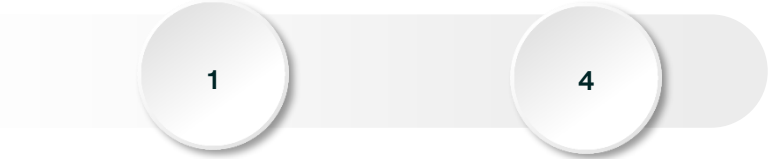
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación de la delegación Municipal 2da etapa

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada, en razón de que no se garantizó la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su aplicabilidad para dicha excepción, afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "adjudicación directa"

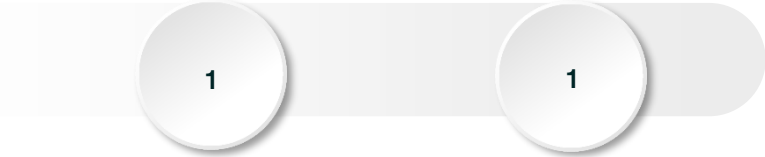
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente una obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos



Construcción de panteón Municipal 3ra. Etapa

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación de parques colectivos 1 y 2

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

3

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa, sin embargo, del análisis de la información en comento, no se desprende ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su aplicabilidad para dicha excepción.

Comprobación y justificación

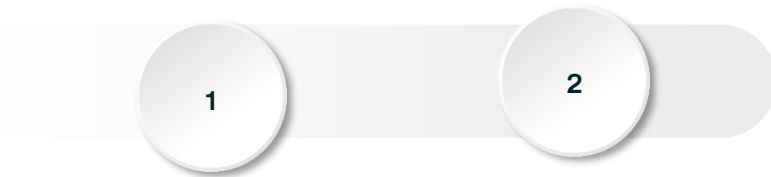
Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Rehabilitación de sanitarios en Jardín de Niños Rosario Castellanos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

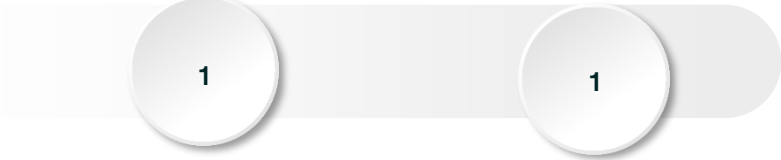
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa, sin embargo, del análisis de la información en comento, no se desprende ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su aplicabilidad para dicha excepción.

Importes en miles de pesos



Acabados de Arcos de la calle El Calvario Col. El Calvario

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación programación y presupuestación

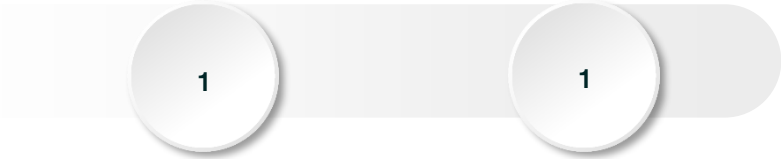
Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Importes en miles de pesos

Continuación de construcción de Arcos de la calle El Calvario
Col. El Calvario

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Importes en miles de pesos



Remodelación de imagen urbana en Av. Independencia 2da. Etapa

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Comprobación y justificación

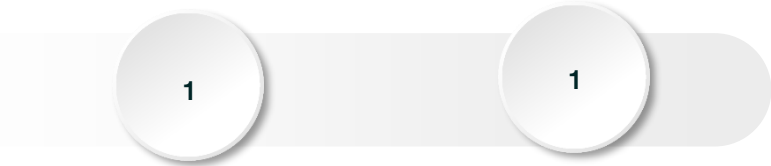
Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Obras exteriores de la Capilla Abierta y depósito de urnas funerarias

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación programación y presupuestación

Cumplimiento del objeto autorizado para el uso y destino de los recursos públicos

Se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en la ejecución de una inversión física cuyo objeto corresponde a inmuebles religiosos y no a obra pública, ello en contravención de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como, en perjuicio del servicio público y en menoscabo y/o perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, al ejercer los recursos públicos en una inversión física con fines religiosos.

Importes en miles de pesos



Construcción de encortinado para aguas pluviales de calle
Arboledas a Río Seco 3ra. Etapa

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Comprobación y justificación

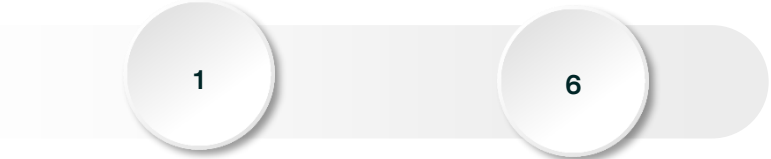
Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Construcción de alberca semiolímpica 5ta. etapa

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública a precios unitarios ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos financieros, para la inversión física en cantidades adicionales de obra, que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que autorice y justifique la ejecución de las cantidades adicionales; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al estimar y ejercer conceptos que no están autorizados.

Autorización y pago de conceptos extraordinarios

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos financieros, para la inversión física en conceptos extraordinarios que no se encuentran contenidos en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, hecho que contraviene lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; al realizar pagos en conceptos que no estaban autorizados.

Importes en miles de pesos



Remodelación de imagen urbana en Av. Independencia 3ra. Etapa

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Comprobación y justificación

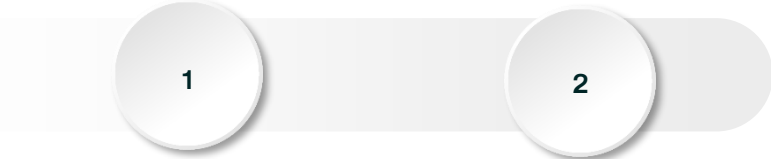
Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Trabajos complementarios de la pavimentación de la calle Ignacio López Rayón

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

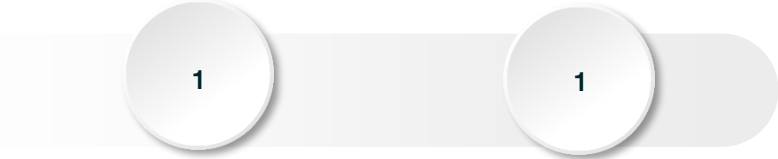
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Construcción de acabados en interiores del Centro Social de San Miguel

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del objeto autorizado para el uso y destino de los recursos públicos

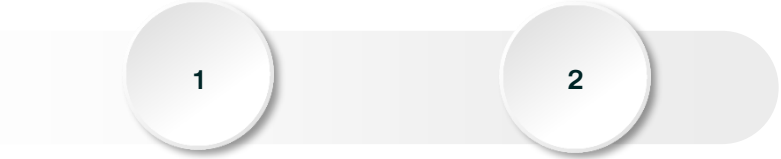
Se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en la ejecución de una inversión física cuyo objeto corresponde a inmuebles religiosos y no a obra pública, ello en contravención de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como, en perjuicio del servicio público y en menoscabo y/o perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, al ejercer los recursos públicos en una inversión física con fines religiosos.

Importes en miles de pesos



Renivelación de puente en calle Educación y Deporte 2da. Etapa

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Construcción de muro de contención y área administrativa en J.N Alfonso Reyes

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada, en razón de que no se garantizó la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Importes en miles de pesos

Acabados de interiores de Centro Turístico en cerro de La Verónica

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del objeto autorizado para el uso y destino de los recursos públicos

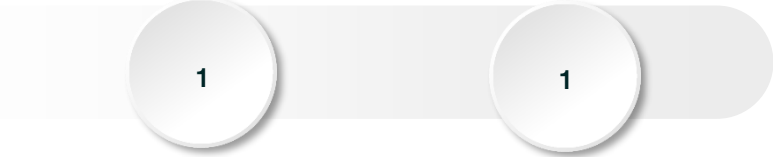
Se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en la ejecución de una inversión física cuyo objeto corresponde a inmuebles religiosos y no a obra pública, ello en contravención de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como, en perjuicio del servicio público y en menoscabo y/o perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, al ejercer los recursos públicos en una inversión física con fines religiosos.

Importes en miles de pesos



Construcción de Panteón Municipal 4ta etapa

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Importes en miles de pesos



Impermeabilización de losa de azotea de Delegación Municipal

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

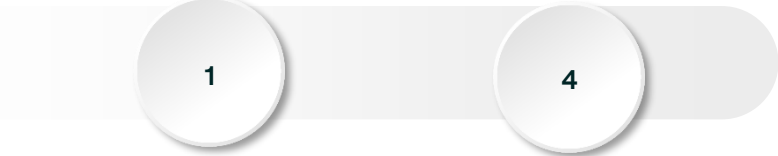
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa, sin embargo, del análisis de la información en comento, no se desprende ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su aplicabilidad para dicha excepción.

Importes en miles de pesos



Terminación de deportivo, Col. La Estación

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

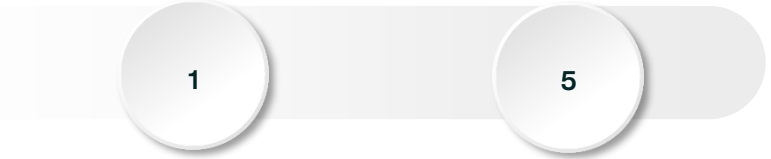
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública a precios unitarios ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Importes en miles de pesos



Colocación de Techumbre e instalación de muros perimetrales del Auditorio Carlos Hank González

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada, en razón de que no se garantizó la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos financieros, para la inversión física en cantidades adicionales de obra, que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que autorice y justifique la ejecución de las cantidades adicionales; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al estimar y ejercer conceptos que no están autorizados.

Importes en miles de pesos



Mejoramiento de Imagen Urbana de Paraje La Vuelta en Carretera Amomolulco-Xonacatlán 3ra. etapa

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada, en razón de que no se garantizó la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Terminación de acabados en falso plafón e iluminación en el Centro Social

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del objeto autorizado para el uso y destino de los recursos públicos

Se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en la ejecución de una inversión física cuyo objeto corresponde a inmuebles religiosos y no a obra pública, ello en contravención de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como, en perjuicio del servicio público y en menoscabo y/o perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, al ejercer los recursos públicos en una inversión física con fines religiosos.

Importes en miles de pesos



Construcción de encortinado en andador de calle Chapultepec a la calle Yucatán 3ra. Etapa

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Construcción de techumbre en alberca semiolímpica en la localidad de Zacamulpa Huitzilapan, Lerma

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

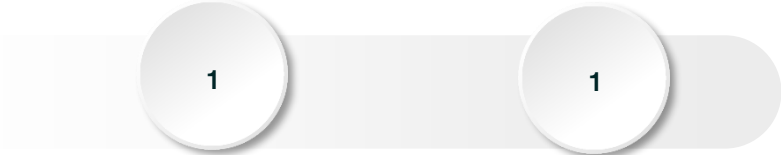
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos



6122 "Obra estatal o municipal"

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

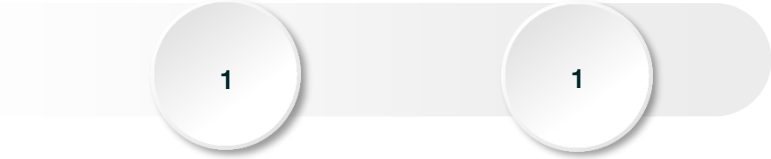
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Construcción de muros de contención y explanada en Plaza de La Identidad 2da. etapa

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación de alberca Municipal 3ra. etapa

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

1



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

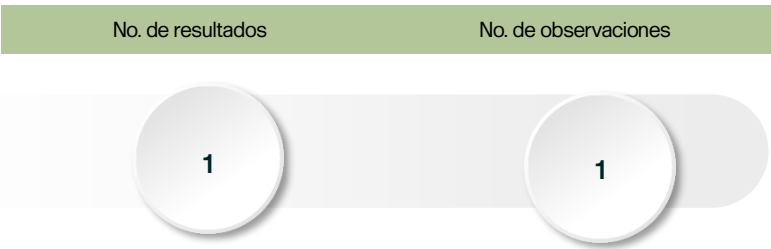
Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Bacheo en todo el municipio



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Análisis Financiero

Número de resultados: 1

Capítulo 6000 – Inversión Pública	
No. de resultados	No. de observaciones
1	1
Tipo de recurso: Recursos Propios Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, no ejerció la totalidad de los recursos públicos autorizados en el presupuesto, toda vez que no se cuenta con elementos de convicción legal y/o justificativo que acredite el uso, manejo y destino de los recursos no ejercidos, pudiendo ser desviados del fin objeto para lo que fueron asignados, ello en contravención establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

